

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR.CAJ/HJHSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO (LA CHOTANITA Y MINSA) DEL HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS - CHOTA

Ruc/código : 20606396181

Fecha de envío : 28/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L.

Hora de envío : 10:44:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, dentro de los requisitos de calificación solicitan:

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

INGENIERO RESPONSABLE DE SERVICIO

- Certificado de capacitación(es) EN INGENIERIA BIOMÉDICA, mínimo 120 horas lectivas

Solicitamos a Ustedes incorporar Maestría en INGENIERIA BIÓMEDICA, como capacitación en INGENIERIA BIOMÉDICA, ya que es superior a lo solicitado y corresponde a la similitud y complejidad a lo que están solicitando, y de esta manera ampliar la pluralidad de postores de acuerdo a Art. 2 . Principios que rigen las contrataciones. a) Libertad de concurrencia

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

INGENIERO RESPONSABLE DE SERVICIO

- Certificado de capacitación(es) EN INGENIERIA BIOMÉDICA, mínimo 120 horas lectivas Y/O Maestría en INGENIERIA BIÓMEDICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.2 Literal: A **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que rigen los principios, básicamente el principio de libertad de concurrencia, y a fin de permitir mayor pluralidad de postores, se ampliará la capacitación del personal clave. quedando de la siguiente manera:

INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO:

Certificado de capacitación (es) EN INGENIERIA BIOMEDIA, mínimo 120 horas lectivas o Maestría en Ingeniería Biomédica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de capacitación (es) EN INGENIERIA BIOMEDIA, mínimo 120 horas lectivas o Maestría en Ingeniería Biomédica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR.CAJ/HJHSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO (LA CHOTANITA Y MINSA) DEL HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS - CHOTA

Ruc/código :	10770334794	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CARRASCO ALFARO YULISSA	Hora de envío :	11:01:45

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, solicitan:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará servicios similares: Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal o plantas de oxígeno medicinal en entidades de salud públicas.

Solicitamos a ustedes incorporar como servicios similares a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS, para mayor pluralidad de postores.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se considerará servicios similares: Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal o plantas de oxígeno medicinal o SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS en entidades de salud públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A fin de lograr mayor concurrencia de postores, en concordancia con el anexo 1 definiciones del RLCE sobre la deficinición de servicios que será válido como similar SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS

teniendo en consideración que el objeto de la contratación es el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas generadoras de oxígeno; por lo tanto, lo solicitado por el participante encaja a la definición de servicios similares; por lo tanto, quedará de la siguiente manera:

Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal o plantas de oxígeno medicinal o SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS en entidades de salud públicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal o plantas de oxígeno medicinal o SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS en entidades de salud públicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR.CAJ/HJHSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO (LA CHOTANITA Y MINSÁ) DEL HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS - CHOTA

Ruc/código :	10770334794	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CARRASCO ALFARO YULISSA	Hora de envío :	11:14:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, solicitan en capacitación:

B. TÉCNICO DEL SERVICIO

Curso de especialización en mantenimiento y reparación de plantas generadoras de oxígeno medicinal mínima 120 horas lectivas.

Solicitamos a ustedes eliminar lo solicitado en cuanto al curso de especialización en mantenimiento y reparación de Plantas generadoras de oxígeno medicinal debido a que está realizando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

b) Igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.2 Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que rigen los principios, básicamente el principio de libertad de concurrencia, y a fin de permitir mayor pluralidad de postores, se eliminará dentro de las capacitaciones del Técnico del servicio el Curso de especialización en mantenimiento y reparación de plantas generadoras de oxígeno medicinal mínima 120 horas lectivas, pues la funciones del personal técnico es como apoyo; por lo tanto, basta que cuente con experiencia en el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR.CAJ/HJHSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO (LA CHOTANITA Y MINSA) DEL HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS - CHOTA

Ruc/código :	10770334794	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CARRASCO ALFARO YULISSA	Hora de envío :	22:11:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estimado Comité de selección solicitan:
B.3 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Acreditación:

Copia Simple de licencia Municipal de apertura de establecimiento o funcionamiento.

Solicitamos a ustedes eliminar este requisito debido a que no se encontraría necesario ya que los trabajos se realizarán en las instalaciones del Hospital José Hernán Soto Cadenillas, asimismo se estaría vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las

contrataciones a) Libertad de concurrencia.

b) Igualdad de trato. LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en las instalaciones de la Entidad, resultando innecesario contar con un local que acarrearía un costo innecesario a los postores, se retirará de las bases la Infraestructura Estrategica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR.CAJ/HJHSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO (LA CHOTANITA Y MINSA) DEL HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS - CHOTA

Ruc/código :	20606396181	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:17

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, solicitan:

B.3.2 CAPACITACIÓN

B. TÉCNICO DEL SERVICIO

- Curso de especialización en mantenimiento y reparación de plantas generadoras de oxígeno medicinal mínima 120 horas lectivas.

Solicitamos a ustedes suprimir lo solicitado referido a curso de especialización en mantenimiento y reparación de Plantas generadoras de oxígeno medicinal debido a que están realizando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo anterior manifestado solicitamos se haga efectiva la supresión de lo solicitado acerca de la capacitación del TECNICO DE SERVICIO, lo cual solamente se considere su experiencia y su formación académica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, de conformidad con el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que rigen los principios, básicamente el principio de libertad de concurrencia, y a fin de permitir mayor pluralidad de postores, se eliminará de, dentro de las capacitaciones del Técnico del servicio el Curso de especialización en mantenimiento y reparación de plantas generadoras de oxígeno medicinal mínima 120 horas lectivas, pues la funciones del personal técnico es como apoyo; por lo tanto, basta que cuente con experiencia en el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null